

EL FENOMENO DE HARAJUKU: SIMBOLO DE UNA CIUDAD SIN VIOLENCIA

Por Miguel Urrutia Montoya

Harajuku es una de las secciones más modernas y elegantes de Tokio. Allí se encuentran *boutiques* de moda, anticuarios, cafés y restaurantes de toda índole y precio. La avenida principal del sector culmina en uno de los grandes parques de Tokio, el cual contiene un complejo de templos dedicado al emperador Meiji, bajo cuyo reino se inició la modernización del Japón en 1868. Cerca del templo hay un lindo jardín japonés con lago y patos, y quien pague una pequeña suma de entrada puede gozar con calma de una naturaleza muy civilizada. Por los grandes caminos de acceso al templo se encuentran familias que llevan bebés recién nacidos para presentación al templo, vestidos en vistosos faldones antiguos que deben haberse usado en la familia por varias generaciones. Las mujeres frecuentemente van al Meiji Shrine de kimono.

Todo esto ocurre si al entrar al parque desde la estación de metro de Harajuku se cruza a la derecha. Si el domingo en la tarde se cruza a la izquierda, se entra en el "Paraiso peatonal de un día".

Este es el nombre que le ha dado la ciudad de Tokio a la política de cerrar al tránsito automotor algunas de las principales avenidas los domingos o días de fiesta. Los domingos en la tarde, todas las semanas del año, entre 20.000 y 25.000 jóvenes aprovechan ese "paraiso" de manera bastante peculiar. Grupos de ocho a cuarenta se instalan en la avenida alrededor de un equipo de sonido portátil a bailar. Todos están más o menos disfrazados.

Al principio de la avenida dominan los grupos que bailan *rock* de los años cincuenta, en vestimentas tipo Elvis Presley o tipo admiradoras de Elvis Presley. Las niñas se ponen vestidos azules o rosados como para baile de quinceañeras, y llevan lazos en la cabeza. Los muchachos tienen chaquetas de cuero, pantalones de cuero o *blue jeans*. Otros parecen uniformados: chaqueta roja, pantalones y zapatos blancos. Más adelante se encuentran los grupos que bailan *hard rock*. La vestimenta es tipo *Punk*. Se cuelgan cadenas, como en Inglaterra o Alemania, pero las cadenas son de plástico. En Tokio las cadenas son decorativas y no instrumentos de agresión. Después vienen los grupos futuristas. Los disfraces son tipo ciencia ficción, los instrumentos electrónicos dominan la música.

El fenómeno de Harajuku consiste en que todos los domingos se reúnen en una avenida unos 25.000 jóvenes para

bailar *rock*, y no hay violencia. Da la impresión de que nadie toma licor o fuma cannabis. No se ve policía.

Los jóvenes japoneses han adoptado la música y los estilos de Occidente, pero no la violencia de la juventud occidental. Sin duda este es el gran aporte de la cultura japonesa al Siglo XXI: la posibilidad de vivir en ciudades sin violencia.

Las estadísticas de criminalidad

Las estadísticas sobre criminalidad ilustran este fenómeno. Vale la pena anotar, en primer lugar, que el gobierno publica estadísticas muy detalladas sobre criminalidad y el sistema de justicia desde hace 108 años. Esto demuestra el interés del Estado en la seguridad ciudadana.

En el último informe sobre criminalidad del Ministerio de Justicia (1) se encuentran datos que sugieren que Japón ha logrado niveles significativamente inferiores de crimen a los comunes en otras sociedades urbanizadas (2). Si se excluyen las contravenciones relacionadas con el código de tránsito, el número de crímenes que llegaron al conocimiento de la policía disminuyó sistemáticamente entre 1948 y 1973. En el mismo período, en la mayoría de los otros países en proceso de urbanización hubo una clara tendencia al aumento en la criminalidad.

Sin embargo, como en otras partes, la criminalidad ha aumentado entre la juventud. Este es un fenómeno que se discute mucho en Japón, pero claramente la reunión dominical de los jóvenes en Harajuku sugiere que en Tokio el problema es cualitativamente diferente al que se presenta en Berlín o Nueva York. En Japón en 1978, 11.4 jóvenes de cada mil entre los diez y los dieciocho años estuvieron involucrados en contravenciones al código penal. En Alemania Federal, en el mismo año, la proporción fue de 35.8 por mil. Adicionalmente, la proporción de jóvenes que comete crímenes graves es mucho menor en Japón. El número involucrado en asesinatos es 0.4 por mil, contra 1.9 por mil en Alemania Federal, y 5.6 por mil en Estados Unidos. En 1978, en Japón el 2.2 por mil de los jóvenes han estado

(1) Ministry of Justice, Research and Training Institute, Government of Japan, *Summary of the White Paper on Crime*, 1981.

(2) En 1972, la tasa de criminalidad fue 1.1% en Japón; 2.8% en Inglaterra y Estados Unidos; 3.2 en Francia y 4.2% en Alemania Federal. Ver Walter L. Ames, *Police and Community in Japan* (Berkeley, 1981).

involucrados en robos, mientras que en Estados Unidos la proporción fue 154.5 y en Alemania Federal 63.9 por mil (3).

La administración de justicia

La baja criminalidad en Japón sin duda tiene que ver con algunas características culturales, pero también está relacionada con la manera en que están organizados el sistema de justicia y la policía.

En Japón no hay impunidad. La mayoría de los crímenes cometidos se juzgan. La proporción de crímenes declarados a la policía que se resuelven ha fluctuado entre 68% y 71% en los últimos diez años. Pero más impresionante aún, la oficina del Fiscal (4) Público tramita el 71.7% de las contravenciones al código penal en menos de quince días, y el 87% dentro de un mes. En 1979, el 61.4% de los juicios en las cortes distritales se terminaron dentro de los tres meses posteriores a la presentación del caso por el fiscal. En resumen, hay poca impunidad y la justicia actúa rápidamente.

Las penas, al contrario, no son fuertes. En la mayoría de los casos los fiscales no recomiendan la pena de cárcel, sino el pago de una multa. En 1980, el 96.3% de los condenados tuvieron que pagar multas o restituir la propiedad a sus víctimas, y solo el 3.6% de los condenados recibieron penas de cárcel. En el caso de robos, la pena promedio es dieciocho meses de cárcel, y el fiscal resuelve suspender el juicio en el 50% de los casos. El juicio se suspende cuando el reo muestra arrepentimiento, propósito de enmienda, y hace un esfuerzo por restituirle la propiedad a la víctima. En ese caso no hay condena. Para asesinatos, la pena promedio en 1980 fue 77 meses, y en los robos en que se hiere o mata a alguien, la pena promedio fue 67 meses.

En resumen, el sistema de justicia japonés no disuade a los criminales con fuertes penas, sino evitando la impunidad y actuando con rapidez. En teoría, antes de cometer un crimen el individuo calcula su riesgo. Este se puede expresar numéricamente multiplicando el riesgo de ser capturado por el número de meses de cárcel. En Japón el riesgo puede ser de 49 meses para un robo si la tasa de captura es 70% y la pena es 70 meses. En un país con una mayor pena, 100 meses, pero una tasa de captura de 10%, el riesgo solo sería 10 meses, o cinco veces inferior.

El sistema japonés tiene como supuesto que las cárceles son escuelas de crimen, y por lo tanto hay que evitar enviar a la gente a la cárcel. Dentro de esta filosofía, la única manera de disuadir al criminal es disminuir al mínimo los casos de impunidad.

Factores culturales que afectan la criminalidad

Sin duda la baja criminalidad en Japón no es solo el resultado de un cuerpo de policía con muy buen equipo y un

personal altamente calificado, o una organización judicial eficiente. Los japoneses no se embarcan en comportamientos delictivos porque el individuo valora muy altamente la opinión que el grupo tiene de él. Si el objetivo principal de la vida no es el logro del éxito individual, sino las buenas relaciones dentro del grupo, entonces el comportamiento delictivo no será popular.

Un fiscal, con mucha experiencia, me comentaba que un joven japonés evita comportamientos antisociales porque estos pueden traerle desprestigio a su familia o a su colegio. Ser censurado por sus compañeros por haberlos apenado al ser condenado por un tribunal es un disuasivo muy grande al crimen. Por esa razón con frecuencia el fiscal suspende un juicio antes de su terminación, si el reo expresa arrepentimiento. Dicho arrepentimiento evita la humillación de una declaración de que la persona es culpable, pero también lleva a que esta se reforme y no vuelva a actuar criminalmente. La socialización del japonés entonces es tal, que el individuo percibe la actividad antisocial como una cosa que le puede, con mucha probabilidad, causar un daño permanente. Hay un dicho en Japón de que "un ladrón afecta la tercera generación".

Sin embargo, el proceso de socialización en algunos casos fracasa, o se pervierte. Existe por lo tanto en Japón el crimen organizado, y hay individuos que reinciden permanentemente en comportamientos delictivos. En 1980, el 58.4% de las personas que fueron enviadas a la cárcel ya habían estado encarceladas en por los menos una ocasión anterior. El 37% de las personas encarceladas en 1980 ya habían estado detenidas más de veinte veces (5). Algunas de estas personas forman parte de los sindicatos del crimen, que en Japón se llaman los **Bōryokudan**.

Debido a los estrechos vínculos entre la policía y la comunidad, las autoridades tienen una cantidad sorprendente de información sobre el crimen organizado. Se estima que en 1980 había 2.487 grupos criminales, con unos 103.955 participantes. (Las estadísticas japonesas siempre son muy detalladas). Estas personas no se arrepienten de sus crímenes, y al contrario el sentimiento de pertenecer al grupo las hace leales con su sindicato criminal, y por lo tanto vuelven a trabajar en él después de salir de la cárcel. Sin embargo, aunque estos sindicatos tienen enfrentamientos violentos entre ellos, parece que limitan sus actividades a ciertos campos, y por lo tanto no aumentan la inseguridad del ciudadano común. Los **Bōryokudan** controlan las actividades de juego (carreras de caballos y bicicletas) y la distribución de drogas.

(3) Ministry of Justice, p.12 y p.80.

(4) Ministry of Justice, p.1.

(5) La reincidencia también refleja el hecho de que nadie emplea a un criminal.

El individuo en la cultura japonesa

En la cultura japonesa no existe el individualismo de tipo occidental. El individuo se define en términos de sus relaciones con su familia, con sus colegas de trabajo, o sus compañeros de colegio. Este tipo de cultura disminuye la incidencia de las actividades antisociales, y es una de las causas de la gran solidez y efectividad de las organizaciones en Japón. Lo que es objeto de estudio en todo el mundo es cómo una sociedad de este tipo pueda crear incentivos para que el individuo compita y sea agresivo en

los negocios, sin destruir la armonía dentro del grupo. El milagro japonés tiene que ver con la combinación de solidaridad dentro del grupo o de la compañía, pero dentro de un ambiente de competitividad y eficiencia en el campo económico.

Esta obsesión con la efectividad se ilustra con una última estadística del Ministerio de Justicia. En las cárceles japonesas los presos en general tienen que trabajar. En el año fiscal de 1980, las industrias carcelarias tuvieron ventas de ¥ 17.488 millones, y sus gastos fueron solo de ¥ 5.221 millones.

DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Creación en el ISS del sistema de auto-liquidación de aportes

DECRETO NUMERO 1465 DE 1982
(mayo 27)

por el cual se aprueba el Acuerdo 007 de 1982 emanado del Consejo Nacional de los Seguros Obligatorios.

El Presidente de la Republica de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales y en especial de la conferida por el artículo 43 del Decreto Extraordinario 1650 de 1977,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el Acuerdo 007 de mayo de 1982 emanado del Consejo Nacional de los Seguros Sociales Obligatorios cuyo contenido es:

ACUERDO NUMERO 007 DE 1982
(mayo 4)

El Consejo Nacional de los Seguros Sociales Obligatorios en uso de las facultades que le confiere el Decreto Extraordinario 1650 de 1977,

ACUERDA:

Artículo 1o. Créase en el Instituto de Seguros Sociales el Sistema de Auto-liquidación de Aportes "ALA", que se regirá por las normas del presente Acuerdo.

Artículo 2o. El Sistema de Auto-liquidación de Aportes es obligatorio para aquellos patronos inscritos en el ISS que a 1o. de junio de 1982 tengan inscritos ante el ISS doscientos o más afiliados, entre trabajadores y pensionados, bajo uno o varios números patronales o que posteriormente lleguen a tener dicha cantidad. Sin embargo, cualquier patrono podrá acogerse a él, previa solicitud por escrito y aceptación por parte del ISS.

En todo caso, para ingresar al Sistema ALA, el patrono deberá estar a paz y salvo con el ISS.

Parágrafo. La Junta Administradora del ISS, por recomendación del director general, queda facultada para hacer obligatorio, por vía general, el Sistema ALA a otros patronos.

Artículo 3o. Los patronos cobijados por el Sistema de Auto-liquidación de Aportes "ALA", presentarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a cada mes, una declaración que contendrá el valor total de los salarios pagados a sus trabajadores y de los pagos a sus pensionados en el mes inmediatamente anterior y una liquidación del aporte que deben al ISS por cada uno de los seguros IVM, ATEP y EGM, incluyendo Medina Familiar si en la localidad correspondiente rige este sistema. En esta misma declaración podrán deducir el aporte total de los seguros de EGM y ATEP el valor de los pagos que hayan hecho por cuenta del ISS a sus trabajadores incapacitados. El pago neto a favor del ISS, deberá quedar consignado en una de las entidades recaudadoras autorizadas o en las cajas del ISS, simultáneamente con la presentación de la declaración y auto-liquidación.

Artículo 4o. Para liquidar el aporte debido por concepto de cada uno de los tres seguros, EGM, IVM y ATEP, se aplicarán al valor total de los salarios y pensiones pagados, los porcentajes que establecen los reglamentos del ISS.

El aporte correspondiente al seguro ATEP será totalmente a cargo del patrono. Para los seguros EGM e IVM el patrono descontará una tercera parte a cada afiliado.

Al efectuar las liquidaciones de que trata este artículo se eliminarán las fracciones de peso.

Parágrafo. Para los efectos del presente reglamento entiéndese por salario el conjunto de elementos previstos en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 5o. En el caso de que la auto-liquidación arroje un saldo a favor del patrono, este podrá optar por descontarlo de la liquidación del mes siguiente o presentar una cuenta de cobro, de acuerdo con reglamentación que expedirá el director general del ISS.

Artículo 6o. La dirección general del ISS producirá y distribuirá los formularios que deben utilizar los patronos para efectuar su auto-liquidación. No es obligatorio utilizar estos formularios siempre y cuando se respete exactamente su presentación, incluyendo orden y códigos internos.

Artículo 7o. Las auto-liquidaciones se presentarán en original y dos copias: una copia sellada y fechada por el recaudador quedará en poder del patrono.

Artículo 8o. Como anexo a las auto-liquidaciones correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el patrono presentará una relación completa de sus trabajadores y pensionados que recibieron pagos durante la totalidad o parte del trimestre anterior, indicando los valores pagados a cada uno, las fechas de